

Sin embargo, con fecha 15 de septiembre tuvo entrada en este Registro escrito de la solicitante por el que aportaba la documentación requerida en la Resolución de 22 de agosto de 2008, documento que no fue tenido en cuenta.

En su virtud, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que faculta a las Administraciones Públicas a rectificar, en cualquier momento, de oficio, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y considerando que en el supuesto que nos ocupa se ha producido el error de hecho al que acabamos de referirnos, consistente en no valorar la documentación aportada en tiempo y forma.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Rectificar de oficio el error de hecho observado, anulando la Resolución denegatoria de fecha 13 de noviembre de 2008 y retrotrayendo el expediente al momento anterior a dictarse la misma, ordenando continuar la tramitación del mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Consejería de Cultura, Deporte y Turismo

Resolución de 20 de marzo de 2009, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se publica la Resolución acordando comunicar a un posible interesado la presentación de determinada solicitud de inscripción de derechos.

Tras haber resultado infructuosas las notificaciones en el domicilio que consta en el expediente, en relación con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por el artículo 3 del Reglamento del Registro de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo, la Registradora Territorial de la Propiedad Intelectual

RESUELVE

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID anuncio con el siguiente contenido:

«Vista la solicitud de inscripción de derechos sobre la obra titulada “Los Calvo-Sotelo e hijo”, presentada como “Fotografía”, en el Registro General de la Propiedad Intelectual el 27 de febrero de 2006, a la que correspondió el número M-001660/2006, se observa lo siguiente:

Aun cuando en la solicitud figuran como autora y titular de derechos de explotación, doña María Concepción Vera Rodríguez, en el ejemplar aportado como identificación de la obra se hace referencia a la revista “Dunia”.

Dado que la inscripción en el Registro crea una presunción “iuris tantum” de autoría y titularidad de derechos a favor de quien inscribe, relevándole de la carga de la prueba, el Registro, antes de resolver sobre la solicitud de inscripción, debe adoptar las cautelas necesarias para no perjudicar derechos de terceros.

El artículo 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (TRLPI), establece que el Registrador calificará las solicitudes presentadas y la legalidad de los actos y contratos relativos a los derechos inscribibles, pudiendo denegar o suspender la práctica de los asientos correspondientes.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 145.2 del TRLPI y 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), procede comunicar a la revista “Dunia”, la presentación de la referida solicitud de inscripción, concediéndole un plazo de diez días para que, en caso de ser titular de derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la resolución que se dicte, pueda comparecer en el expediente, alegar y aportar los documentos que estime convenientes, con la advertencia de que, en caso de incomparecencia, se declarará que ha decaído su derecho al trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la LRJPAC.

En el supuesto de que la revista “Dunia”, sin ser autor, fuera titular de algún derecho sobre la obra de referencia será necesario justificar dicha titularidad en los términos establecidos en los títulos V y VI del libro primero (artículos 42 y siguientes) del TRLPI, y artículos 10 y 23 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo (RRGPI).

Un caso especial, contemplado por los artículos 51 y 97 del TRLPI, es la transmisión de los derechos de explotación cuando el autor ha realizado la obra en virtud de una relación laboral. En tal caso, la transmisión se registrará por lo pactado en el contrato, debiendo este realizarse por escrito, y a falta de pacto escrito, se presumirá que los derechos de explotación han sido cedidos en exclusiva al empresario en el momento de la entrega de la obra.

Finalmente, es preciso indicar que para la aplicación de la presunción establecida en los referidos artículos 51 y 97 del TRLPI, habrá de acreditarse documentalmente la existencia de la relación laboral invocada, mediante los correspondientes contratos de trabajo y justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como declaración del trabajador, con firma legitimada por notario o funcionario de este Registro, en la que se especifique el período de realización de la obra.

Por todo lo expuesto y de conformidad con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por los artículos 145.2 del TRLPI y 3 del RRGPI,

RESUELVO

Suspender la práctica de la inscripción de derechos sobre la obra titulada “Los Calvo-Sotelo e hijo”, presentada en el Registro General de la Propiedad Intelectual el 27 de febrero de 2006, a la que correspondió el número M-001660/2006 y comunicar a la revista “Dunia” la presentación de la solicitud de referencia, por si fuera titular de derechos o intereses legítimos y directos que puedan resultar afectados por la resolución que se dicte, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, alegar y aportar los documentos que estime convenientes, con la advertencia de que, en caso de incomparecencia, se declarará que ha decaído su derecho al trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo concedido y vistas las alegaciones y documentos que, en su caso, se incorporen al expediente, se procederá a la calificación de los mismos, acordándose lo que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 145.2 del TRLPI.

Según lo dispuesto por el artículo 145.2 del TRLPI y 25.3 del RRGPI, contra la presente Resolución podrán ejercitarse directamente ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes».

Madrid, a 20 de marzo de 2009.—La Registradora Territorial, Emilia del Campo Ruiz.

(03/10.914/09)

Consejería de Cultura, Deporte y Turismo

Acuerdo de 9 de marzo de 2009, del Director General de Patrimonio Histórico, por el que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid, a favor de un conjunto de bienes muebles integrado por mobiliario, útiles de escritorio, objetos conmemorativos y condecoraciones pertenecientes a don Nicolás María de Urgoiti Achúcarro y se procede a la apertura de un período de información pública y trámite de audiencia por plazo de quince días.

Vista la propuesta del Área de Catalogación de Bienes Culturales y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las competencias asumidas a tenor del artículo 10.b) del Decreto 152/2007, de 5 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de diciembre de 2007), y el Decreto 10/2009, de 12 de febrero, de Consejo de Gobierno, por el que se crea la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de febrero de 2009), vengo a dictar el siguiente

ACUERDO

Primero

Incoar expediente para la inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid a favor de un conjunto de bienes por mobiliario, útiles de escritorio, objetos conmemorativos y condecoraciones pertenecientes a don Nicolás María de Urgoiti Achúcarro que se describen en el Anexo del presente Acuerdo.

Segundo

Ordenar que el presente Acuerdo se notifique a los interesados a los efectos procedentes y al Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Tercero

Abrir un período de información pública por un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que cuantas personas tengan interés puedan examinar el expediente en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Histórico, calle Arenal, número 18, de Madrid, y presentar las alegaciones que estimen oportuno.

Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El Director General de Patrimonio Histórico, José Luis Martínez-Almeida Navasquies.

ANEXO

MOBILIARIO Y ÚTILES DE ESCRITORIO

1. Mesa despacho, 85 × 176 × 90 centímetros, madera de nogal y castaño con aplicaciones metálicas, bronce. Estilo ecléctico-neorrenacimiento. Realizada por Juan José García (cincelador), 1919. Inscripciones sobre dos cartelas metálicas en uno de los frentes: "Nicolás. María. Urgoiti", y "1894. Mayo. 1919".
2. Jamuga, 96 × 68 × 60 centímetros, madera de nogal con aplicaciones metálicas, bronce, terciopelo en color rosa. Estilo ecléctico-neorrenacimiento. Realizada probablemente por Juan José García (cincelador) hacia 1920.
3. Atril de mesa, 25 × 62 × 27 centímetros, plancha metálica calada. Estilo ecléctico-neorrenacimiento. Realizado por Juan José García (cincelador), 1918.
4. Atril de pie, 148 × 50 centímetros, hierro industrial, pie balaustre a torno y plano chapa de hierro calado. Estilo ecléctico-neorrenacimiento. Realizado por Juan José García (cincelador), 1918. Inscripción en el frente, incisa: "Magiste/R.^a Juan/José F/ECIT/1918".
5. Candelero de pie, 160 centímetros, hierro industrial, pie balaustre a torno. Estilo ecléctico-neorrenacimiento, realizado por Juan José García (cincelador), 1919.
6. Plancha de grabado, 11,5 × 8,5 centímetros, para impresión de exlibris de Nicolás María Urgoiti.
7. Plancha de grabado, 5 × 3,5 centímetros, para impresión de exlibris de Nicolás María Urgoiti.
8. Sello de Nicolás María Urgoiti/Florida 8.
9. Tres sellos con la firma de Nicolás María Urgoiti.
10. Carpeta de escritorio, 60 × 40 centímetros, de cuero marrón, con cuatro esquinas 9 × 9 centímetros, de plata repujada.
11. Cartera, 23 × 15 centímetros, cuero, marcada con la inscripción "El Sol".
12. Cartera, cuero, marcada con la inscripción "NMUA".

13. Varias reproducciones de carteles de propaganda del periódico "El Sol", con la imagen de un gallo arrogante sobre una bobina de papel continuo, alcanza la cresta hacia el sol naciente.

OBJETOS CONMEMORATIVOS

1. Placa, 82 × 72 centímetros, madera y plata, dedicada por los empleados y obreros de la "Papelera Española" a don Nicolás María de Urgoiti, en tributo de adhesión y cariño el 8 de diciembre de 1925. Marca en el borde lateral derecho "916 Luis Espunes 916".
2. Placa, 44 × 32 centímetros, plata sobre marco de terciopelo, de la Sociedad Cooperativa de Arrigorriaga nombrando a don Nicolás María de Urgoiti Presidente Honorario el 1 de julio de 1912, por trabajos de mejoramiento de los obreros de la "Papelera Española".
3. Busto, 43 × 20 × 28 centímetros, bronce; pedestal 141 × 34 × 34 centímetros, mármol, realizado por Victorio Macho, 1924. Inscripción sobre pedestal, incisa: "A don Nicolás María de Urgoiti/creador de riqueza/propagador de cultura/sus amigos y colaboradores/MCMXXIX".

CONDECORACIONES

1. Medalla del Instituto Nacional de Previsión. Ley de XXVII de febrero MCMVIII.
2. Medalla CBE "For God and the Empire", reverso GRI.
3. Medalla RF Republique Française 1870 "Honneur et Patrie".
4. Certificado original 34 × 23 centímetros del título honorífico de "Honorary Commander of the Civil Division of Our Most Excellent Order of the British Empire", otorgado por el Rey Jorge V a don Nicolás María de Urgoiti, el día 9 de marzo de 1921.

(03/11.017/09)

Consejería de Cultura, Deporte y Turismo

Acuerdo de 10 de marzo de 2009, del Director General de Patrimonio Histórico, por el que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid a favor del Archivo de don Nicolás María de Urgoiti Achúcarro y se procede a la apertura de un período de información pública y trámite de audiencia por plazo de quince días.

Vista la propuesta formulada por el Área de Catalogación de Bienes Culturales de la Dirección General de Patrimonio Histórico, el informe técnico, de fecha 18 de noviembre de 2008, emitido por la Subdirección General de Archivos, obrante en el expediente y conforme al Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Regional de Patrimonio Histórico, en su reunión de 5 de marzo de 2007, en cuanto a la equiparación entre el baremo elaborado por la Subdirección General de Archivos en relación con los fondos de archivo nobiliario y las figuras de protección establecidas en la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10.b) del Decreto 152/2007, de 5 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de diciembre de 2007), y el Decreto 10/2009, de 12 de febrero, de Consejo de Gobierno, por el que se crea la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de febrero de 2009),

ACUERDO

Primero

Incoar expediente para la inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid, a favor del Archivo de don Nicolás María de Urgoiti Achúcarro, según la descripción y con base en la motivación que consta en el Anexo adjunto.

Segundo

Ordenar que el presente Acuerdo se notifique a los interesados a los efectos procedentes y al Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.